

HECHO ESENCIAL

Santiago, 19 de noviembre de 2012.

Sr.

Superintendente de Valores y Seguros

Presente

Sr. Superintendente:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de mercado de Valores y en la Circular N° 1737, de ese Servicio, que regula la comunicación de Hechos Esenciales, cumplo con informar a Ud. el siguiente hecho esencial y su impacto en las operaciones de Molina y Swett S.A. Corredores de Bolsa:

1. Con esta fecha he tomado conocimiento que el 16 de noviembre de 2012, esta sociedad ha sido notificada de una resolución del vigésimo juzgado civil de Santiago que concede dos medidas precautorias en autos sobre designación de árbitro caratulados "Inversiones El Coipo Limitada y otros con Molina y Swett S.A. Corredores de Bolsa", ROL N° C-24.197-2012, seguidos ante el vigésimo juzgado civil de Santiago.
2. Las medidas precautorias decretadas consisten en la designación de un interventor respecto de la sociedad demandada y la de prohibición de celebrar actos y contratos por parte la sociedad corredora, medidas decretadas en términos generales y amplios, sin previa audiencia de la demandada.

3. Los efectos que las medidas decretadas por el tribunal, en el hecho, impiden a esta sociedad el desarrollo de su giro y en particular, imposibilita el rescate o retiro de sus inversiones por parte de los clientes, con grave deterioro de la fe pública y del ejercicio normal de una actividad regulada. También impide a la sociedad pagar remuneraciones a su personal, dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias y pagar las cuentas de los servicios básicos, con las graves consecuencias que ello genera.
4. La sociedad impugnará, por todos los medios que la ley le faculta, la resolución que concedió tales medidas.

GERENTE GENERAL